



# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2014

## PARTIDA 21

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Septiembre, 2013



30 09. 13  
20:20 HOS

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>546.926.503</b>	<b>17.428.734</b>	<b>529.497.769</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.428.745	17.428.734	11
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	2.662		2.662
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.905.163		1.905.163
09	APORTE FISCAL	527.403.798		527.403.798
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	27.071		27.071
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	1.230		1.230
15	SALDO INICIAL DE CAJA	157.834		157.834
	<b>GASTOS</b>	<b>546.926.503</b>	<b>17.428.734</b>	<b>529.497.769</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	58.421.544		58.421.544
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14.623.239		14.623.239
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	14.977		14.977
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	382.130.280	17.428.734	364.701.546
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.334.730		1.334.730
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.007.777		86.007.777
34	SERVICIO DE LA DEUDA	4.393.956		4.393.956

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
	INGRESOS	283.915.249	71.383.984	36.370.701	5.923.218
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.421.602		
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.405	1.257		
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	235.689	881.483	283.531	88.400
09	APORTE FISCAL	283.609.211	55.068.220	36.083.110	5.828.698
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.944	9.192	2.060	4.120
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		1.230		
15	SALDO INICIAL DE CAJA	66.000	1.000	2.000	2.000
	GASTOS	283.915.249	71.383.984	36.370.701	5.923.218
21	GASTOS EN PERSONAL	14.995.928	10.253.578	8.723.104	2.801.683
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.670.812	1.986.161	2.978.917	699.595
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	11			
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	266.192.685	21.942.087	24.528.748	2.394.788
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	51.813	372.860	137.932	25.152
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		36.828.298		
34	SERVICIO DE LA DEUDA	4.000	1.000	2.000	2.000

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA	SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD	SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR	SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>94.397.681</b>	<b>14.530.837</b>	<b>22.298.068</b>	<b>18.106.765</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.007.132		11
07	INGRESOS DE OPERACIÓN				
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	190.522	89.829	48.156	87.553
09	APORTE FISCAL	94.201.039	12.428.241	22.167.078	18.018.201
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4.120	4.635		
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS				
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000	1.000	82.834	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>94.397.681</b>	<b>14.530.837</b>	<b>22.298.068</b>	<b>18.106.765</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	7.780.583	3.834.018	3.140.271	6.892.379
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.298.828	857.511	816.297	3.315.118
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		14.966		
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.956.505	9.778.371	17.965.674	7.371.422
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	115.969	44.971	59.187	526.846
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49.179.479			
34	SERVICIO DE LA DEUDA	4.066.317	1.000	316.639	1.000

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.559.542
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.405
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		235.689
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		225.134
	99	Otros		10.555
09		APORTE FISCAL		29.255.004
	01	Libre		29.255.004
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.944
	04	Mobiliario y Otros		2.944
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		GASTOS		29.559.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.995.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.670.812
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	11.838.478
	03	A Otras Entidades Públicas		11.838.478
	315	Elige Vivir Sano	06	533.281
	341	Ficha de Protección Social	07,08,09,10	4.259.927
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	07	1.035.440
	409	Programa Comisionado Indígena	11	694.516
	998	Programa Noche Digna	12	5.315.314
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.813
	04	Mobiliario y Otros		27.139
	05	Máquinas y Equipos		24.674
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.500
	07	Deuda Flotante		2.500

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 26
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 637
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		79.536
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		175.086
		- En el Exterior en Miles de \$		6.115
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		275.529
		18 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a los que se establezca en los respectivos contratos.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		27
		- Miles de \$		260.833
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		96.959
04		La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.		
05		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
06		De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.		
07		La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2014. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.		
08		El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 200.000 miles para la adquisición de módulos de autoatención y \$ 102.000 miles para ordenadores de fila electrónicos, para uso en municipios. Este equipamiento podrá ser transferido a título gratuito a los municipios que participen en este programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y acce-		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

sorios.

Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar los municipios que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de municipios beneficiarios y el equipamiento transferido en cada caso.

Incluye recursos para la contratación de hasta 3 personas, con la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.

09 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.

10 Antes del 31 de marzo de 2014, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de las modificaciones realizadas a la Ficha de Protección Social, un informe que contenga los cambios efectuados y como ello afectará la medición de vulnerabilidad y su efecto esperado en materia de focalización de programas.

11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal será hasta \$ 413.436 miles.

12 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2014.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluso de personal. Incluye recursos para la contratación de hasta 3 personas, con la calidad de Agente Público para todos los efectos legales. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

Antes del 31 de marzo de 2014 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
 INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		213.092.774
09		APORTE FISCAL		213.091.774
	01	Libre		213.091.774
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		213.092.774
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	213.091.774
	01	Al Sector Privado		324.560
	025	PRODEMU	06	324.560
	02	Al Gobierno Central		86.899.917
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		882.929
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.667.779
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		2.007.132
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		5.397.167
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	07	15.421.602
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		2.103.356
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		341.180
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		3.950.972
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley Nº 19.873 - M. de Educación		14.620.768
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		947.650
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley Nº 20.595 - SENCE		37.559.382
	03	A Otras Entidades Públicas	08	125.867.297
	010	Programa Bonificación ley Nº 20.595	09	60.612.781
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.167.511
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		226.701
	337	Bonos Art. 2º Transitorio, Ley Nº 19.949		28.187.891
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		2.961.655
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		3.729.424
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	10	2.943.716
	345	Programa Eje (Ley Nº 20.595)	11	10.884.100
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley Nº 20.595)		4.107.183
	993	Programa Piloto Salud Mental Chile Solidario		310.456
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		334.722



# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		401.157
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

18

02 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

03 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.

04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2014. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un período que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

07 Incluye:

a) \$ 11.417.828 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.

b) \$ 778.944 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.

c) \$ 3.224.830 miles para el Programa "Yo Trabajo". Estos recursos serán

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
 INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

destinados exclusivamente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

08 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

09 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 2.681.632 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal.

Del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales, a un total máximo de 15 funcionarios.

Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

10 Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de autoprovisión de alimentos, tendientes a contribuir con la generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano.

Estos recursos podrán destinarse al financiamiento de proyectos que se ejecuten en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

11 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$2.418.819 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.262.933
09		APORTE FISCAL		41.262.433
	01	Libre		41.262.433
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		41.262.933
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	41.262.433
	01	Al Sector Privado		87.803
	001	Fono Infancia		87.803
	02	Al Gobierno Central		34.698.740
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		16.130.995
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		14.216.165
	003	Educación Prebásica - JUNJI		4.351.580
	03	A Otras Entidades Públicas	03	6.475.890
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.812.715
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		397.847
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		2.353.065
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		84.264
	006	Programa Educativo	04	1.827.999
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

**GLOSAS :**

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2014.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**  
**SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA**

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.  
 Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 04 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)**

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.383.984
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.421.602
	02	Del Gobierno Central		15.421.602
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		15.421.602
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.257
	01	Venta de Bienes		1.257
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		881.483
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		201.384
	99	Otros		680.099
09		APORTE FISCAL		55.068.220
	01	Libre		55.068.220
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.192
	99	Otros Activos no Financieros		9.192
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		1.230
	10	Ingresos por Percibir		1.230
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		71.383.984
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.253.578
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.986.161
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	21.942.087
	01	Al Sector Privado	05	722.610
	548	Alianzas Público-Privadas	06	722.610
	03	A Otras Entidades Públicas	07	21.219.477
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	10.927.021
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	10.292.456
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		372.860
	03	Vehículos		27.810
	04	Mobiliario y Otros		36.050
	06	Equipos Informáticos		113.300
	07	Programas Informáticos	10	195.700
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		36.828.298
	01	Al Sector Privado	05	36.828.298
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	11,12	24.685.152

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)**

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
34	002	Programa de Desarrollo Social	12,13	6.387.478
	007	Programa de Empleabilidad	14	5.019.527
	009	Programa de Educación Financiera	15	736.141
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 46      |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 536     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |         |
|    | Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$   | 57.477  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En Territorio Nacional en Miles de \$   | 237.392 |
|    | - En el Exterior en Miles de \$   | 4.293   |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | - Miles de \$   | 320.056 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | - N° de personas  | 17      |
|    | - Miles de \$   | 127.755 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  |         |
|    | - Miles de \$   | 53.882  |
| 04 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  |         |
| 05 | Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad. |         |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.   |         |
| 07 | El personal contratado con cargo a estas asignaciones podrá tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, en un número que no podrá exceder de 30. Las contrataciones respectivas se harán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.  |         |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida : 21  
Capítulo : 02  
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.788.395 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$ 1.377.452 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.415.058 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$ 1.310.958 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.		
10		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
11		Con cargo a estos recursos, se considera \$ 11.417.828 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 780.814 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa. Podrán destinarse hasta \$ 558.042 miles para gastos de administración del resto de los programas.		
12		Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2013 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados. Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05. Se podrán incluir hasta \$ 157.001 miles para gastos de administración.		
13		Con cargo a estos recursos, se consideran \$2.000.000 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado "Bono Leña". Este bono será focalizado preferentemente en familias que cuenten con adultos mayores o personas en situación de discapacidad hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad y en otras familias hasta el tercer quintil de vulnerabilidad según puntaje de la		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL  
 FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida : 21  
 Capítulo : 02  
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>ficha de protección social o el instrumento que la reemplace y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto Supremo N° 5 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.</p>		
1.4		<p>Con cargo a estos recursos se consideran \$ 778.944 miles para atender 1.300 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario. Se podrán incluir hasta \$ 71.700 miles para gastos de administración. Además se incorporan a este ítem \$ 3.224.830 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 111.675 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrá destinarse hasta \$ 69.138 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas. Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.</p>		
15		<p>Se podrán incluir hasta \$ 63.422 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2014 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2014.</p>		



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21  
Capítulo : 04  
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.023.750
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		803.794
	02	Del Gobierno Central		803.794
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		803.794
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		283.531
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		271.493
	99	Otros		12.038
09		APORTE FISCAL		20.933.365
	01	Libre		20.933.365
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	03	Vehículos		2.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.023.750
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.367.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.571.361
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	10.945.801
	01	Al Sector Privado	05	10.945.801
	025	PRODEMU	06	7.993.970
	028	Fundación de la Familia	06	1.616.548
	629	Programa Comprometidos con la Vida: Mujer y Maternidad	07,08,09	1.205.554
	631	Programa Participacion y Liderazgo	07	129.729
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		137.932
	03	Vehículos		14.864
	04	Mobiliario y Otros		13.421
	05	Máquinas y Equipos		8.214
	06	Equipos Informáticos		53.490
	07	Programas Informáticos		47.943
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 396
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		en esta dotación.		
		Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva. Así como también, en el nivel central para las/os funcionarias/os que deberán asumir el rol de jefatura de los Programas Mujer y Trabajo, Mujer y Maternidad, Chile Acoge, y Participación.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$	:	64.229
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$	:	113.144
		- En el exterior, en Miles de \$	:	20.167
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$	:	425.425
		Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	:	11
		- Miles de \$	:	127.865
03	Incluye:	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$	:	33.285
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.			
05	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.			
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.			
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.			
	Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución.			
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.			
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del SERNAM.			

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21  
Capítulo : 04  
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- 09 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**  
**MUJER Y TRABAJO (01)**

Parida : 21  
 Capítulo : 04  
 Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.063.996
09		APORTE FISCAL		6.063.496
	01	Libre		6.063.496
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		6.063.996
21		GASTOS EN PERSONAL	02	294.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		258.219
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.510.819
	01	Al Sector Privado		2.667.564
	630	Programa "4 a 7"	03,04	2.667.564
	03	A Otras Entidades Públicas		2.843.255
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05,06	2.843.255
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de diciembre de 2013 el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan de acción y ejecución de este Programa, metas y mecanismos de verificación.  
 El Servicio Nacional de la Mujer enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.  
 Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante licitación pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**  
**MUJER Y TRABAJO (01)**

Partida : 21
Capítulo : 04
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.
- 06 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**  
**CHILE ACOGE: VIOLENCIA (01)**

Partida : 21
Capítulo : 04
Programa : 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.086.749
09		APORTE FISCAL		9.086.249
	01	Libre		9.086.249
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		9.086.749
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.990
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		149.337
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04	8.875.922
	01	Al Sector Privado	05	7.998.582
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF		7.587.279
	632	Programa Casa de Tratas		95.814
	633	Programa Violencia Sexual		315.489
	02	Al Gobierno Central		877.340
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	06	803.794
	005	Policía de Investigaciones de Chile		73.546
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

**GLOSAS :**

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia in-

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CHILE ACOGE: VIOLENCIA (01)

Partida : 21  
Capítulo : 04  
Programa : 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

trafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida : 21

Capítulo : 05

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.923.218
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.400
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.950
	99	Otros		15.450
09		APORTE FISCAL		5.828.698
	01	Libre		5.828.698
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.120
	03	Vehículos		4.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.923.218
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.801.683
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	699.595
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	2.394.788
	01	Al Sector Privado		2.369.956
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	846.561
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	77.894
	614	Observatorio de Juventud	08	190.786
	618	Programa Servicio Joven	09	1.254.715
	07	A Organismos Internacionales		24.832
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		24.832
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.152
	03	Vehículos		25.152
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	164
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata del Servicio que se desempeñen tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	9.738



# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida : 21
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$	:	22.482
		- En el exterior, en Miles de \$	:	1.171
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$	:	17.653
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- Nº de personas	:	1
		- Miles de \$	:	7.859
03		Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
		- Miles de \$	:	12.476
04		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.		
06		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 140.710 miles.		
07		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 5.405 miles.		
08		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 24.506 miles.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 122.844 miles.		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
 CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA  
 CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		94.397.681
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		190.522
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		188.192
	99	Otros		2.330
09		APORTE FISCAL		94.201.039
	01	Libre		90.136.722
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.064.317
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.120
	03	Vehículos		4.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		94.397.681
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.780.583
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.298.828
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	31.956.505
	01	Al Sector Privado		7.982.013
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	06,07,08	5.972.598
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	06	1.189.151
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		55.983
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	09	764.281
	02	Al Gobierno Central		22.786.447
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	10,11,12	19.246.240
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	13	3.540.207
	03	A Otras Entidades Públicas		1.188.045
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	06,14	676.753
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	06,14	511.292
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.969
	03	Vehículos		29.727
	04	Mobiliario y Otros		22.176
	06	Equipos Informáticos		22.866
	07	Programas Informáticos	15	41.200
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16	49.179.479
	01	Al Sector Privado		45.216.211
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	06,17,18	44.447.473

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01,02)

Partida : 21  
Capítulo : 06  
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	044	Gastos Asociados de Administración		768.738
	02	Al Gobierno Central		3.197.681
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	13	3.197.681
	03	A Otras Entidades Públicas		765.587
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	06,14	765.587
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.066.317
	02	Amortización Deuda Externa		2.966.509
	04	Intereses Deuda Externa		1.097.808
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 19
- 02 CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un informe en detalle en el Eje Indígena del Plan Araucanía. Se deberá entregar, además, trimestralmente un informe en detalle que señale el estado de avance de las nueve metas establecidas en el Eje Indígena del Plan Araucanía.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 447  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 7.585  
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos : 196.577  
- En territorio nacional, en Miles de \$ : 5.151  
- En el exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 18.547  
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas : 8  
- Miles de \$ : 64.098
- f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 25.660  
- Miles de \$
- b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.  
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Se deberá entregar trimestralmente, además, un informe en detalle que señale el estado de avance del Proceso Operativo para lograr Habitabilidad de las Tierras Traspasadas en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía al 2014.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán focalizar recursos para financiar actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.  
Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que administrarán un Fondo de recursos para la ejecución de las mismas. Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.  
La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.  
Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$720.505 miles, incluido gasto en personal hasta \$ 613.195 miles. Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.  
CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, un informe en detalle que señale el estado de avance de la institucionalización de canales permanentes de participación y consulta del pueblo mapuche en la región de la Araucanía, referidas en la primera meta del Plan Araucanía al 2014 para el Eje Indígena.
- 10 Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado.
- 11 Trimestralmente, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos del Senado sobre el nivel de avance en la ejecución de los recursos de esta asignación.
- 12 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de Marzo de 2014, sobre las transferencias a la JUNAEB de los recursos destinados a financiar las becas indígenas. La información deberá indicar, además, el número total de postulantes, el número de beneficiarios y el número de postulantes que no obtienen el beneficio de becas indígenas.
- 13 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.  
INDAP y CONADI deberán entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

semestralmente, un informe en detalle que señale el estado de avance de las familias (agricultura de subsistencia) que obtienen seguridad alimentaria en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 familias al 2014.

- 14 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 15 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 16 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 17 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.567.529 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 18 A más tardar el 30 de abril de 2014, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.  
Se deberá entregar semestralmente, además, un informe en detalle que señale el estado de avance de las regularizaciones de título de dominio en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 regulaciones al 2014. El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)**

Partida : 21
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.530.837
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.007.132
	02	Del Gobierno Central		2.007.132
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		2.007.132
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.829
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.380
	99	Otros		48.449
09		APORTE FISCAL		12.428.241
	01	Libre		12.428.241
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.635
	03	Vehículos		4.635
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.530.837
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.834.018
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	857.511
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		14.966
	01	Prestaciones Previsionales		14.955
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	9.778.371
	01	Al Sector Privado		9.770.483
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06	7.642.035
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	807.768
	583	Programa de Atención Temprana		501.736
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		755.846
	586	Articulación Intersectorial para la Inclusión de PcD		63.098
	07	A Organismos Internacionales		7.888
	002	CEDDIS		7.888
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.971
	03	Vehículos		15.450
	04	Mobiliario y Otros		8.921
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		5.150
	07	Programas Informáticos		10.300

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)**

Partida : 21
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 03 Incluye:  
Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En el exterior, en Miles de \$ : 4.293
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ : 11.155
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.030.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.  
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.  
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.  
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)**

Partida : 21
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.298.068
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.156
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.989
	99	Otros		11.167
09		APORTE FISCAL		22.167.078
	01	Libre		21.850.439
	03	Servicio de la Deuda Externa		316.639
15		SALDO INICIAL DE CAJA		82.834
		GASTOS		22.298.068
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.140.271
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	816.297
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.965.674
	01	Al Sector Privado		1.037.104
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.037.104
	03	A Otras Entidades Públicas	05,06	16.917.894
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.240.953
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		142.120
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		51.732
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	315.489
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	4.148.643
	717	Programa Contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor		201.834
	720	Programa Beneficios Complementarios de Protección Social		358.961
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	10,11	6.337.544
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	11,12	363.444
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	11,12	757.174
	07	A Organismos Internacionales		10.676
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		10.676
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		59.187
	04	Mobiliario y Otros		11.570
	05	Máquinas y Equipos		6.684
	06	Equipos Informáticos		27.269
	07	Programas Informáticos	13	13.664
34		SERVICIO DE LA DEUDA		316.639



# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida : 21
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	02	Amortización Deuda Externa		296.362
	04	Intereses Deuda Externa		20.277

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 5       |
| 02 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 165     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
|    | El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.  |         |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$  | 9.755   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional en Miles de \$  | 49.459  |
|    | - En el Exterior en Miles de \$  | 10.782  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | - Miles de \$  | 203.625 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | - N° de personas   | 5       |
|    | - Miles de \$  | 47.677  |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575   |         |
|    | - Miles de \$  | 10.436  |
| 04 | Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. |         |
|    | La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.   |         |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.   |         |
| 06 | Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.  |         |
| 07 | Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.   |         |
|    | Incluye \$ 361.427 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores  |         |

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida : 21
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

y \$ 240.979 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.

El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación.

- 08 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.

Incluye recursos para la contratación de hasta 18 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

- 10 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 67.893 miles, para gastos relacionados con su administración, incluido personal, de los cuales 7 contarán con la calidad de agentes públicos.

- 11 Antes de 31 de marzo de 2014 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2014. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
 SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
 SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida : 21
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

los programas

12 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismo ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)

Partida : 21

Capítulo : 09

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.106.765
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.553
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		87.553
09		APORTE FISCAL		18.018.201
	01	Libre		18.018.201
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		18.106.765
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.892.379
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.315.118
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	7.371.422
	01	Al Sector Privado		4.258.470
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.258.459
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Al Gobierno Central		404.437
	001	Colaboración INE Encuesta	07	404.437
	03	A Otras Entidades Públicas		2.708.515
	330	Encuesta Casen	08,09	1.919.792
	335	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	10	788.723
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		526.846
	06	Equipos Informáticos		282.220
	07	Programas Informáticos	11	244.626
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 226  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 41.200  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)**

Partida : 21
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- En territorio nacional, en Miles de \$	:	143.748
		- En el exterior, en Miles de \$	:	19.660
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$	:	672.623
		10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	:	24
		- Miles de \$	:	210.884
03	Incluye:	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$	:	41.554
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta subsecretaría deberá remitir copia de las evaluaciones de los programas que realiza y que digan relación con el objeto de su creación a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con la periodicidad propia con la que elabora dichos informes.			
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.			
06	A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.			
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios. El citado convenio podrá suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2014. Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.			
08	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.			
09	Antes del 31 de marzo de 2014, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que			

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

contenga los avances sobre la actualización de la metodología de medición de la línea de pobreza.

- 10 Con cargo a estos recursos se continuará implementando durante el año 2014 el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones.

El subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social.

Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 8, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones.

Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2014 para la ejecución del referido convenio.

Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 41.200 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.